



**INFORME DE  
CONTRATOS  
UNIDAD TECNICA  
MUNICIPAL**

**Ramón Alfredo Paz**

**Director UTM**

**Mes de Febrero 2019**



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

| UTM     | PROYECTO  | CONTRATISTA                              | OBRA | SERVICIO | LUGAR         | MONTO      | FECHA DE PAGO | Observaciones                                 |
|---------|---|--|------|----------|---------------|------------|---------------|---|
| 38-2018 | Contrato de Trabajo por espacio Publicitario en Canal 67, Vigencia del contrato del 01/01/2018 al 30/06/2018, Publicidad de Presentación Noticias estelares canal 67 en horario de Transmisión de 7:00 a 8:00 pm, lunes a viernes excepto el día Martes donde se transmitirán el estado de avance de los proyectos en ejecución, todo lo relacionado con las oficinas municipales en cuanto a cobro de Impuestos, entrevistas al Sr. Alcalde Municipal, Cubrir noticias de eventos municipales en actividades de Infraestructura, educación, salud deporte y otras, Espacio para full Publicidad en un lapso de 12 horas Adaptadas, Vigencia Contrato del 01/07/2018 al 31/12/2018. Pago Correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2018. Según Documentación Adjunta. | <b>Mega Entretenimiento S.A. de C.V.</b> |      | X        | RIO LINDO     | 11,500.00  | 04/02/2019    | PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018 |
| 16-2019 | Contrato de Trabajo por la Limpieza y Mantenimiento de Relleno Sanitario de la Cabecera Municipal, trabajo consistente en 48.53 horas de tractor D3 para acomodar basura del Relleno Sanitario a razón de Lps. 1,300.00 c/h, 15 Viajes de Material Selecto con  | <b>Gaspar Antonio Pineda Paredes</b>     | X    |          | SAN FRANCISCO | 110,502.35 | 05/05/2019    | -----   |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|         |   |                                    |  |   |               |           |            |   |
|---------|---|------------------------------------|--|---|---------------|-----------|------------|---|
|         | volquetas de 12 Mts para aterrar basura a razón de Lps. 2,200.00. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 96,089.00 + 15% ISV Lps. 14,413.35 haciendo un Total de Lps. 110,502.35.   |                                    |  |   |               |           |            |   |
| 04/2019 | <p>Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes deptos municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Mpalidad, siendo las Siguietes tareas,</p> <p>1.Elaboracion Perfiles de Proyectos<br/>         2.Elaboracion de Perfiles de Comisiones de Regidores, 3 Presentación de Proyectos y Propuestas, 4. Consultas sobre Proyectos a ejecutar. 5. Certificar Reuniones Con Organismos y Dependencias. 6. Interactuar con Personal Técnico, 7. Hacer Respaldo de Información, Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de ENERO del Año 2019. Según Documentación Adjunta. Const. P/C vence 30/04/2019.</p> | <b>Samuel Hernán Fajardo Muñoz</b> |  | X | SAN FRANCISCO | 13,000.00 | 06/02/2019 | PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|         |  |   |   |   |                   |           |            |       |
|---------|--|---|---|---|-------------------|-----------|------------|-------|
| 20/2019 | <p>Contrato de trabajo por la Reparación de 0.25 km de carretera Iniciando desde la Propiedad del Sr. Andrés Sabillon y finalizando en la Colonia San Gaspar de la Cabecera Municipal, trabajo consistente en 8.61 horas de Patrol Motoniveladora para conformación de Carretera a razón de Lps. 1,600.00 c/h, 7 Horas de Vibro compactador para compactar carretera a razón de Lps. 1,000.00 c/h, 5 viajes de material selecto con volquetas de 12 Mts para regarla en carretera, a razón de Lps. 2,000.00 c/v. Según Documentación Adjunta. Valor Contrato Lps. 30,776.00 más 15% ISV Lps. 4,616.40 haciendo un Total de Lps. 35,392.40.</p> | <p><b>Gaspar Antonio Pineda Paredes</b></p> | X |   | SAN FRANCISCO     | 35,392.40 | 08/02/2019 | ----- |
| 03/2019 | <p>Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante), consistente en 3 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre la limpieza de solares. Según Documentación Adjunta.</p>  | <p><b>Jesús Santiago Varela Madrid</b></p>  | X |   | TODO EL MUNICIPIO | 11,600.00 | 11/02/2019 | ----- |
| 84-2018 | <p>Contrato de Trabajo por el Mantenimiento del Parque Central y de Cancha de la Colonia Valencia de Rio Lindo, trabajo consistente en 2</p>   | <p><b>Rodolfo Barahona Guzmán</b></p>       |   | X | RIO LINDO         | 16,100.00 | 15/02/2019 | ----- |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|         |   |  |  |   |           |           |            |       |
|---------|---|--|--|---|-----------|-----------|------------|-------|
|         | <p>mantenimientos (Chapia de grama con moto guadaña del parque central de Rio Lindo) el mes, Diciembre 2018 a razón de Lps. 2,000.00 c/m Lps. 4,000.00, 1 Mantenimiento (Chapia de grama con moto guadaña de Cancha Futbol Col. Valencia Rio Lindo) Mes de Diciembre a razón de Lps. 3,000.00 c/m Lps. 3,000.00. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 7,000.00 + 15% ISV Lps. 1,050.00 haciendo un Total de Lps. 8050.00. Trabajo consistente en 2 mantenimientos (Chapia de grama con moto guadaña del parque central de Rio Lindo) el mes de , enero 2019 a razón de Lps. 2,000.00 c/m Lps. 4,000.00, 1 Mantenimiento (Chapia de grama con moto guadaña de Cancha Futbol Col. Valencia Rio Lindo) Mes de Enero 2019, a razón de Lps. 3,000.00 c/m Lps. 3,000.00. Según Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 7,000.00 + 15% ISV Lps. 1,050.00 haciendo un Total de Lps. 8050.00.Segun Documentacion Adjunta.</p> |  |  |   |           |           |            |       |
| 05/2019 | <p>Primer pago de Contrato de trabajo por la chapia de predios municipales, en la comunidad de</p>  | <p><b>Velton Martin Flores Hernández</b></p> |  | X | RIO LINDO | 10,500.00 | 19/02/2019 | ----- |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|         |  |                                       |   |   |                                  |           |            |       |
|---------|--|---------------------------------------|---|---|----------------------------------|-----------|------------|-------|
|         | Rio Lindo, trabajo consistente en la chapia de 15 predios municipales ubicados en la Colonia Valencia de Rio Lindo, a razón de Lps. 1,500.00 cada uno. Haciendo un total de Lps 22,500.00 de los cuales será pagados en dos partes, primer pago de Lps 10,500.00 y Segundo de Lps 12.000.00, Según Documentación Adjunta.  |                                       |   |   |                                  |           |            |       |
| 06/2019 | Contrato de Trabajo por Servicio de Sonido con Disco Móvil Completa para llevar a cabo Evento a beneficio del Árbol Navideño de la Aldea Sa Buenaventura, consistente en 6.25 Horas de Sonido el día 23/02/2019, a razón de Lps. 800.00 c/h. Según Documentación Adjunta.  | <b>Manuel de Jesús Barillas Ávila</b> |   | X | SAN BUENAVENTUR A                | 5,000.00  | 20/02/2019 | ----- |
| 18/2019 | Contrato de Trabajo por la Reparación de 1.43 Km de Carretera Iniciando desde la Bloquera Duron de la Aldea de San Buenaventura y Terminando en el desvío a San Francisco de Yojoa, trabajo consistente en 11.15 horas de Patrol Motoniveladora para conformar carretera a razón de Lps. 1,600.00 c/h. Haciendo Total de Lps 17,840.00 , 8.01 Horas de vibro compactador a | <b>Gaspar Antonio Pineda Paredes</b>  | X |   | SAN BUENAVENTUR A -SAN FRANCISCO | 52,269.80 | 21/02/2019 | ----- |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
 Unidad Técnica Municipal  
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|         |   |                                       |   |   |               |           |            |       |
|---------|---|---------------------------------------|---|---|---------------|-----------|------------|-------|
|         | razón Lps 1,200.00 c/h Haciendo un total de Lps 9,612.00 ,9 Viajes de material Selecto con volquetas de 12 Mts valor cada viaje a razón Lps 2,000.00 Haciendo un total de Lps 18,000.00 Según Documentación Adjunta. Valor Total Contrato Lps. 45,452.00, más 15% ISV Lps. 6,817.80 haciendo un Total de Lps. 52,269.80, Según Documentacion Adjunta.     |                                       |   |   |               |           |            |       |
| 09/2019 | Contrato de Trabajo por el Servicio de Transporte (acarreo de Útiles Escolares para la Entrega a Personas de Escasos Recursos Económicos), consistente en 1 Viaje ida y vuelta desde San pedro Sula hasta la cabecera Municipal, Valor Contrato Lps. 3,600.00 más 15% ISV Lps. 540.00 haciendo un Total de Lps. 4,140.00.00. Según Documentacion Adjunta. | <b>Rufino Sabillon Ballecillo</b>     |   | X | SAN FRANCISCO | 4,140.00  | 25/02/2019 | ----- |
| 05/2019 | Segundo y último pago de Contrato de trabajo por la chapia de predios municipales, en la comunidad de Rio Lindo, trabajo consistente en la chapia de 15 predios municipales ubicados en la Colonia Valencia de Rio Lindo, a razón de Lps. 1,500.00 cada   | <b>Velton Martin Flores Hernández</b> | X |   | RIO LINDO     | 12,000.00 | 25/02/2019 | ----- |



Municipalidad de San Francisco de Yojoa  
Unidad Técnica Municipal  
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de FEBRERO 2019

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| uno.Haciendo un total de Lps 22,500.00 de los cuales será pagados en dos partes, primer pago de Lps 10,500.00 y Segundo de Lps 12.000.00, Según Documentación Adjunta. |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

  
P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga  
Director de la Unidad Técnica Municipal.







# Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



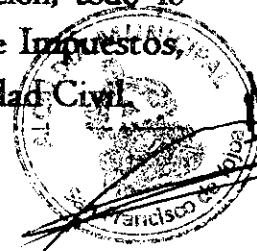
## CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/038/2018

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra la Srta. Fanny Pineda Vásquez/mega entretenimiento , Mayor de Edad Soltera, Identidad No. 0503-1993-00207 Solvencia Municipal No.483332 Con Domicilio en el Barrio Buenas Aires de la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:  
**Contrato de Espacio Publicitario de Canal 67.**

- I. Presentación de Noticias Estelares Canal 67 con un horario de Transmisión de 7:00 Pm. hasta 8:00 Pm. de Lunes a Viernes Excepto el Martes donde se transmitirán el estado de Avance de los Proyectos en Ejecución, todo lo relacionado con las Oficinas Municipales en cuanto a Cobro de Impuestos, entrevistas al Sr. Alcalde Municipal, Corporación y Sociedad Civil.



- II. Cubrir Noticias de Eventos Municipales en las Siguietes Actividades de Infraestructura, Educación, Salud, Deporte y otras.
- III. Espacio Disponible para Full publicad en un lapso de 12 horas adaptadas a su conveniencia.

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps.69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos)

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Recibiendo pagos mensuales de Lps.10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) mas 15% ISV Lps.1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total mensual de Lps. 11,500.00 (Once Mil Quinientos Lempiras Exactos) Iniciando su contrato el 01 de Julio 2018 y su último pago el 31 de Diciembre del 2018, según Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 41 sección 13 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente, Pagando la cantidad de Lps. 2,070.00 (Dos Mil Setenta Lempiras Exactos)

**Cuarta** : Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

B) Por Deficiencia de no Cumplir Con el Horario Indicado por el CONTRATISTA

**Quinta:** retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos



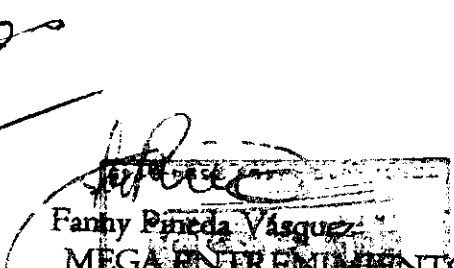
exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presente Constancia de pagos a Cuenta.**

**Sexta:** Yo, Fanny Pineda Vásquez, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 02 días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.



Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal

  
Fanny Pineda Vásquez  
MEGA ENTRENAMIENTO CANAL 67  
Gerente Administrativo.



# Municipalidad de San Francisco de Yojoa



## CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

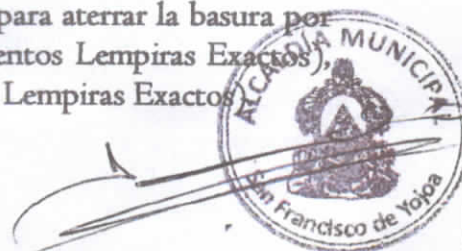
**MSFY/016/2018**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 556195 RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**PROYECTO:** "Limpieza y Mantenimiento del Relleno Sanitario de la Cabecera Municipal".

- a) 48.53 horas Tractor (D3) para acomodar la basura del relleno sanitario del relleno por un valor cada hora de Lps. 1,300.00 (Un Mil Trescientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 63,089.00 (Sesenta y Tres Mil Cero Ochenta y Nueve Lempiras Exactos).
- b) 15 Viajes de Material Selecto con volquetas de 12 Mts para aterrar la basura por un valor cada Viaje de Lps. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil Lempiras Exactos).



**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 96,013.35 (Noventa y Seis Mil Cero Ochenta y Nueve Lempiras Exactos). Más el 15% de IGV de Lps. 14,413.35 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 35/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 110,502.35 (Ciento Diez Mil Quinientos Dos con 35/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la DEI, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 14,413.35 (Catorce Mil Cuatrocientos Trece con 35/100 Lempiras Exactos).

**Cuarta:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 3,315.07** (Tres Mil Trescientos Quince con 07/100 Lempiras Exactos).

**Quinta: CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

**Sexta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

**Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50**

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras.



no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el cinco por ciento (5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00). Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujeta al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

**Octava:** Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 14 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

Abg. Alfredo Cerdas Rivera  
Alcalde Municipal



Gaspar Antonio Pineda Paredes





# Municipalidad de San Francisco de Yojoa



## CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

**MSFY/020/2018**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.I623-1977-00043, Solvencia Municipal No.556195. RTN.I623I977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**PROYECTO:** "Reparación de 0.25 km de Carretera Iniciando desde la Propiedad del Sr. Andrés Sabillon Rivera y Finalizando en la colonia San Gaspar de la Cabecera Municipal.

- a) 8.6I horas de patrol (Motoniveladora) para conformación de carretera por un valor cada hora de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 13,776.00 (Trece Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos).



- b) 7.00 horas de Vibro compactador para compactar carretera por un valor cada hora de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos).
- c) 5.00 Viajes de Material Selecto con volquetas de 12 Mts para regarla en la Carretera por un valor cada Viaje de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos).

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 30,776.00 (Treinta Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 4,616.40 (Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 40/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 35,392.40 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 40/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la DEI, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 4,616.40 (Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 40/100 Lempiras Exactos).

**Cuarta:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,061.77** (Un Mil Cero Sesenta y Uno con 77/100 Lempiras Exactos).

**Quinta:** CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

**Sexta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)





D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

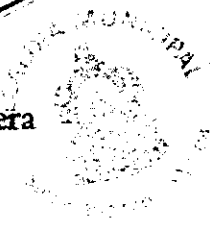
**Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50**

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como unica fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento Constancia a pago a cuenta.

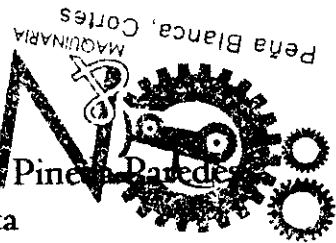
**Octava:** Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 28 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

  
Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



  
Gaspar Antonio Pineda Paredes  
Contratista





# Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



## CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

**MSFY/No.003/2019**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre limpieza de solares en todo el Municipio).**

- 4.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre una ordenanza a toda la población para limpiar sus solares de residuos con aguas estancadas, la prohibición de botar basura en las carreteras, cunetas y quebradas y la prohibición de crianza de cerdos en las áreas urbanas) los días 3.4.5.9.10.11.16.17.18.21.22 y 23 de enero del 2019 en



todo el Municipio por un valor total de Lps. 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

## **2-Anuncio Sobre Brigada medica para las personas de la tercera edad en la Sala Medica de Cañaveral**

- 4.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre una brigada médica que se llevara a cabo el día 26 de Enero del 2019 en la aldea de Cañaveral) los días 24,25 y 2.00 horas el 26 de enero del 2019 de enero del 2019 en la aldea de Cañaveral y la Virtud por un valor total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 11,600.00 (Once Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM. y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.348.00** (Trescientos Cuarenta y Ocho Lempiras Exactos).

**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

### **Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50**

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o



jurídicas sueltas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 1,450.00 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos).

**Sexta: CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

**Sexta:** Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 02 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid  
Contratista





## Municipalidad de San Francisco de Yojoa

### CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

**MSFY/084/2018**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **RODOLFO BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1970-00387 Solvencia Municipal No. 556557 y RTN 05081970003876 Con domicilio en la comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:  
**Mantenimiento de Parque central y de la Cancha de la colonia Valencia de la aldea de Rio Lindo.**

- 2 Mantenimientos (Chapia de grama con motoguadaña del parque central de la Aldea de Rio Lindo) el mes de Diciembre del 2018 por un valor cada Mantenimiento Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).
- 1 Mantenimiento (Chapia de grama con motoguadaña de la cancha de la colonia valencia de la Aldea de Rio Lindo) el mes de Diciembre del 2018 por un valor total del Mantenimiento Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).



**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV. Lps. 1,050.00 (Un Mil Cero Cincuenta Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 8,050.00 (Ocho Mil Cincuenta Lempiras exactos).

Pago por Avance al finalizar cada mantenimiento realizado, Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo por servicio Firmado en estas Oficinas Municipales Previo informe presentado por encargado de U.T.M. y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.241.50** (Doscientos Cuarenta y Un Lempiras Exactos).

**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

**Quinta:** retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **NOTA:** El contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta

**Sexta:** Yo, **Rodolfo Barahona Guzmán**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 10 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.



*[Handwritten signature]*  
Alfredo Cerros Rivera.  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*  
Rodolfo Barahona Guzmán  
Contratista



# Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



## CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

**MSFY/005/2019**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. I3I3 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martin Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 con RTN. 05081967002854 Solvencia Municipal N°. 485137, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**Proyecto: CHAPIA DE PREDIOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE RIO LINDO.**

- a) Chapia de 15 predios Municipales ubicados en la Colonia la Valencia de la comunidad de Rio Lindo por un Valor cada uno de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos).



**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma: Dos pagos el 50% al iniciar y el 50% al Finalizar el Servicio de Chapia, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y Memorándum del Señor Alcalde.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 675.00** (Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).

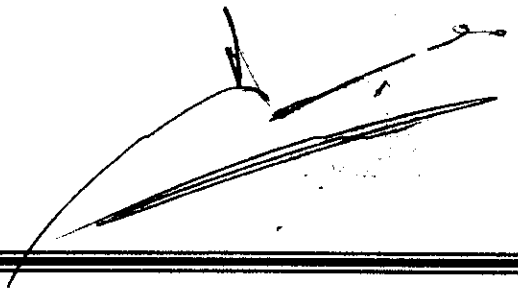
**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

**Quinta: CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

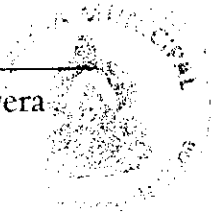
**Sexta:** El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería


**Séptima:** Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 18 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

  
Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



  
Velton Martin Flores Hernández  
Contratista



# Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



## CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

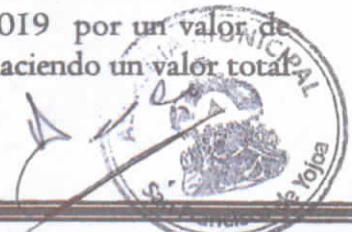
**MSFY/No.006/2019**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **MANUEL DE JESUS BARILLAS AVILA**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0501-1983-06912 Solvencia Municipal N°.485360, RTN.05011983069121 Con Domicilio en la comunidad de Jardines Municipio de Taulabe Jurisdicción Del Departamento de Comayagua, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para llevar a cabo un evento a beneficio del árbol navideño de la aldea de San Buenaventura.**

- Por 6.25 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a cabo una fiesta bailable a beneficio del arbolito navideño de la comunidad de San Buenaventura a realizarse el sábado 23 de Febrero del 2019 por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos).



**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago anticipado por el Servicio de Discomóvil, previo constancia por UTM, y Solicitud y Constancia de comité pro arbolito.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.150.00** (Ciento Cincuenta Lempiras Exactos).

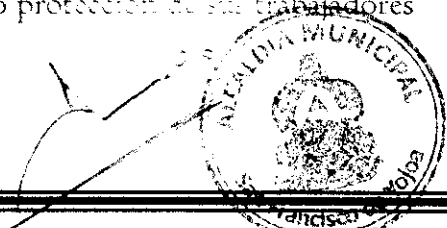
**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

**Quinta:** retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.

**Sexta:** **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Chiles se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.



**Séptima:** Yo, **MANUEL DE JESUS BARILLAS AVILA**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 18 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.



*[Handwritten signature]*  
Fredero Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



*[Handwritten signature]*  
Manuel de Jesus Barilla Ávila  
Contratista



# Municipalidad de San Francisco de Yojoa



## CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

**MSFY/018/2018**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 556195, RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Sigüientes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Sigüiente Trabajo:

**PROYECTO:** "Reparación de 1.43 km de Carretera Iniciando desde la Bloquera Duron de la Aldea de San Buenaventura y terminando en el en el Desvió a San Francisco".

- a) II.15 horas de patrol (Motoniveladora) para conformación de carretera por un valor cada hora de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 17,840.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos).
- b) 8.01 horas de Vibro compactador para compactar carretera por un valor cada hora de Lps. 1,200 (Un Mil Doscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 9,612.00 (Nueve Mil Seiscientos Doce Lempiras Exactos).



c) 9.00 Viajes de Material Selecto con volquetas de 12 Mts para regarla en la Carretera por un valor cada Viaje de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos).

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 45,452.00 (Cuarenticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 6,817.80 (Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 80/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 52,269.80 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 80/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la DEI, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 52,269.80 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 80/100 Lempiras Exactos).

**Cuarta:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,568.09** (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100 Lempiras Exactos).

**Quinta: CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

**Sexta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A. Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B. Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C. Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

**Séptima:** retención del impuesto sobre la renta artículo 50



Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El contratista presento Constancia a pago a cuenta.**

**Octava:** Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 18 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.



**Abg. Alfredo Cerros Rivera**  
Alcalde Municipal

**Gaspar Antonio Pineda Parede**  
Contratista

Peña Blanca, Cortes





## Municipalidad de San Francisco de Yojoa

### CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/009/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **RUFINO SABILLON BALLECILLO**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1962-00170 Solvencia Municipal N. 485282 y RTN.05081962001709 Con Domicilio en Rio Lindo, Cortes B° El Centro, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**SERVICIO DE TRANSPORTES (Acarreo de Útiles escolares para entregar a las personas de escasos recursos económicos.**

- I viajes ida y vuelta de Acarreo útiles escolares desde la ciudad de San Pedro sula hasta la cabecera Municipal, por un valor total de Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos) Más el 15% de ISV de Lps. 540.00 (Quinientos Cuarenta Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 124.20** (Ciento Veinticuatro con 20/100 Lempiras Exactos).

**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

B) Por el no Cumplimiento con las transmisiones noticiosas de esta Municipalidad.


**Quinta:** retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento la constancia de pagos a cuenta.

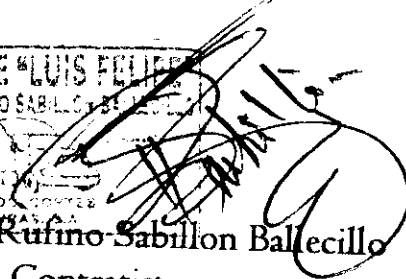
**Sexta:** Yo, **RUFINO SABILLON BALLECILLO**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 22 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

  
Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



  
Rufino Sabillo Ballecillo  
Contratista



# Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



## CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

**MSFY/005/2019**

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martin Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 con RTN. 05081967002854 Solvencia Municipal N°. 485137, Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

**Primera:** LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

**Proyecto: CHAPIA DE PREDIOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE RIO LINDO.**

- a) Chapia de 15 predios Municipales ubicados en la Colonia la Valencia de la comunidad de Rio Lindo por un Valor cada uno de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos).

**Segunda:** El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma: Dos pagos el 50% al iniciar y el 50% al Finalizar el Servicio de Chapia, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y Memorándum del Señor Alcalde.

**Tercera:** El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 675.00** (Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).

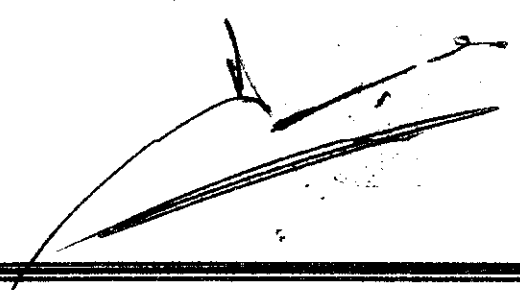
**Cuarta:** Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

**Quinta: CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

**Sexta:** El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

**Séptima:** Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 18 días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.



Abg. Alfredo Cerros Rivera  
Alcalde Municipal



*Velton Martin Flores Hernandez* .H  
Velton Martin Flores Hernández  
Contratista



SAN FRANCISCO DE YOJOA,  
CORTÉS  
EJERCICIO: 2019  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/02/2019  
Hora : 09:19 a.m.  
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 19218

L.: 13,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3639

Fecha de Emision: 6/2/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 19333

Paguese a: SAMUEL HERNAN FAJARDO MUÑOZ

Id/RTN: 0511195500238

La Cantidad en Letras: TRECE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes deptos municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Mpalidad, siendo las Siguietes tareas, 1.Elaboracion Perfiles de Proyectos 2.Elaboracion de Perfiles de Comisiones de Regidores, 3 Presentacion de Proyectos y Propuestas, 4. Consultas sobre Proyectos a ejecutar. 5.Certificar Reuniones Con Organismos y Dependencias. 6. Interactuar con Personal Tecnico, 7. Hacer Respaldo de Información, Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de ENERO del Año 2019. Según Documentación Adjunta. Const. P/C vence 30/04/2019.

| CODIGO                            | PROYECTO / OBJETO GASTO                                  | MONTO     |
|-----------------------------------|--|-----------|
| 12 01 000 001 000 54200 11-001-01 | Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro | 13,000.00 |

| RETENCIONES                  |             |             |
|------------------------------|-------------|-------------|
| CODIGO                       | DESCRIPCION | MONTO       |
| <b>Total de retenciones:</b> |             | <b>0.00</b> |

| RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS |                                   |                  |
|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CODIGO                                | DESCRIPCION                       | MONTO            |
| 11-001-01                             | Transferencia para Gobierno Local | 13,000.00        |
| <b>Monto Total:</b>                   |                                   | <b>13,000.00</b> |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO |                  |
|-----------------------------|------------------|
| SUBTOTAL                    | 13,000.00        |
| - RETENCIONES               | 0.00             |
| <b>TOTAL</b>                | <b>13,000.00</b> |

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por:

Identidad No.: 0511-1955-00238



## Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes



### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA MSFY/004/2019

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0508-1974-00278, RTN N° 05081974002780, constancia de pago de impuestos municipales N° 485339, con residencia en la Colonia Aurora de Rio Lindo del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017y que para efectos de este contrato se denomina de aquí en adelante "**La Municipalidad**".

Y por la otra parte: El **Profe. Samuel Hernán Fajardo Muñoz**, mayor de edad, casado, maestro de educación pública, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0511-1955-00238, RTN N° 05111955002389, constancia de pago de impuestos municipales N° 485339 con domicilio en el Barrio Subirana de Rio Lindo, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, que para efectos de este contrato se denominará de aquí en adelante "**Proveedor de Servicios de Consultoría**".

Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y salud mental al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato de Servicios de Consultoría Municipal**, el que se registrá bajo las clausulas siguientes:

**PRIMERA: Objetivos del Contrato.**- "**La Municipalidad**" requiere los servicios de un "**Proveedor de Servicios de Consultoría**" para desarrollar técnicamente los Ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes Departamentos y Directores Municipales y proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de la Municipalidad, en una Unidad de Apoyo Planificación y Urbanismo, para ser parte del equipo de trabajo y ejecución de los proyectos ya predeterminados o a desarrollar en la Unidad Técnica Municipal.

**SEGUNDA: Periodo para Proveer los Servicios.**- El "**Proveedor de Servicios de Consultoría**" se compromete a brindar los servicios de lunes a viernes de cada semana conforme al horario municipal y actividades relacionadas mencionadas en la propuesta, en el periodo del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

**TERCERA: Tareas y Actividades.**- El "**Proveedor de Servicios de Consultoría**" realizará las tareas y actividades esperadas de los Servicios Contratados que incluyen:

1. Elaboración de Perfiles de Proyectos Municipales.
2. Elaboración de Perfiles de las Comisiones de los Regidores Municipales.



3. Presentación de proyectos y propuestas para el mejoramiento en general de las funciones administrativas de la municipalidad.
4. Consulta sobre proyectos a ejecutar en el Municipio.
5. Certificar las reuniones con los organismos y dependencias municipales.
6. Interactuar con el personal técnico de la municipalidad para perfilar la elaboración de documentos e informes de carácter oficial.
7. Hacer respaldo de la información de todos los departamentos responsables.

Todas las actividades que realizará el **"Proveedor de Servicios de Consultoría"**, será en el marco de un dialogo abierto y constante comunicación con el enlace de la persona encargada.

**CUARTA: Producto Esperado.-** Los productos esperados del **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** incluyen.

1. Cronograma de actividades Mensuales aprobados por **"La Municipalidad"**
2. Presentación de copias originales de los documentos elaborados en un informe quincenal y mensual de las actividades del proceso
3. Documentos originales de los trabajos elaborados, en formato físico y digitalizado

**QUINTA: Reconocimiento por los Servicios.-** El **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** recibirá Trece mil lempiras **(L.13, 000.00)** mensuales haciendo un valor total de **(L. 156,000.00)** en los Doce Meses.

1. Presentar informe para pagos Mensuales a la **"La Municipalidad"** y Tesorería Municipal.
2. Asistencia y constancia de visitas a los organismos institucionales y comunales.

**SEXTA: Enlace Asignado.-** **"La Municipalidad"** será el responsable de supervisar las actividades concernientes al presente contrato, así como aprobar y recibir los productos indicados

**SEPTIMA: Rescisión de los Servicios.-** El Presente contrato podrá rescindirarse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, en cualquier momento por las siguientes circunstancias:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por muerte del **"Proveedor de Servicios de Consultoría"**.
3. Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

**OCTAVA: Disposiciones Especiales.-** Todos los formatos proporcionados por **"La Municipalidad"**, serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo este contrato.

Todos los productos generados bajo este contrato serán propiedad de **"La Municipalidad"** su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de **"La Municipalidad"**

El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre el **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** y **"La Municipalidad"**.- Toda disposición o cambio en el presente contrato será acordado y firmado por las partes.



**DECIMA:** El **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** se obliga a pagar a la municipalidad el 3% del valor del contrato, de conformidad con el Art. Nº 277 Tasas de Bienestar Social en el literal "C" del Plan de Arbitrios Municipal 2018 haciendo un valor total por Lps. 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta Lempiras Exactos).

**DECIMA PRIMERA: Clausula Especial:** **"La Municipalidad"** se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** actué con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales.- Así mismo **"La Municipalidad"** se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización del servicio.

**DECIMA SEGUNDA: Retención del Impuesto Sobre la Renta.-** Según Art. 50.- Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.- Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras **(90,000.00)** dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.- **Nota:** El **"Proveedor de Servicios de Consultoría"**. Presento constancia de pagos a Cuenta.

**DECIMA CUARTA:** El mes de enero de este contrato será retroactivo en vista que el consultor presto el servicio y no fue publicado en y tiempo y forma por la razón de que el PACC estaba en etapa de elaboración y aprobación por la ONCAE.

**DECIMA QUINTA: Aceptación.-** El **"Proveedor de Servicios de Consultoría"** declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este contrato y que acepta en consecuencia todas y cada una de las clausulas y condiciones estipuladas.- De conformidad firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés a los 31 días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

  
  
**Abg. Alfredo Cerros Rivera**  
**Alcalde Municipal**

  
  
**Samuel H. Fajardo Muñoz**  
**Consultor**